MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA EVALUACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL MUNICIPIO, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN, FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, QUE ESTA INTEGRADO POR LA LIC. LIA SARAI MARTÍNEZ COPADO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA INSTITUTO EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARAN LAS PARTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo inciso a), entre otras cosas, que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en donde también de manera específica se establece que las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinaran entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.- Conforme a los artículos 74 fracción VII fracción XXI de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Publica, los elementos municipales tienen derecho y obligación de capacitarse, así como de recibir adiestramiento para desarrollar la carrera policial, así como asistir a los cursos de formación y actualización que imparte el Instituto, con el único fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización.

3.- Conforme al artículo 79 de la Ley del sistema integral de Seguridad Pública la Carrera Policial es el instrumento básico para la formación de los integrantes de las corporaciones e instituciones de seguridad Pública. De cumplir con los principios de actualización, selección ingreso, formación, capacitación, desarrollo actualización, evaluación, permanencia, promoción, y remoción del servicio.

DECLARACIONES:

A) De "EL INSTITUTO"

I.- El Instituto de evaluación Formación y Profesionalización depende orgánicamente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

II.- Que su Titular la LIC. LIA SARAI MARTÍNEZ COPADO, Coordinadora del Instituto de Evaluación Formación y Profesionalización, ostenta su representación de conformidad con el nombramiento de fecha 18 de Febrero del 2013 otorgado por la Secretaria de Seguridad Pública por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir y obligarse en términos del presente convenio.

III. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo número de Registro Federal de Contribuyentes MACL741019.

B) Del "MUNICIPIO"

I. "EL MUNICIPIO" señala como datos fiscales la clave RFC MTL 850101 R21 del Municipio de Tlaquiltenango.

II.- Que para los efectos del presente instrumento, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Emiliano Zapata s/n Col. Centro en Tlaquiltenango, Morelos.

EXPUESTO LO ANTERIOR, las partes se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para llevar a cabo los exámenes de evaluación de control y confianza que se aplican al personal de Seguridad Pública en activo y nuevo ingreso del municipio de Yautepec Morelos en las siguientes modalidades:

SEGUNDA: EL MUNICIPIO.- manifiesta su absoluta conformidad para que a través del Instituto de Evaluación Formación y Profesionalización Coordine y ejecute las evaluaciones de control y confianza que se le practiquen a su personal a evaluarse, mismas que se realizarán de acuerdo a su calendarización que para tal efecto se señale.

TERCERA: EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN.- manifiesta que el costo individual de las Evaluaciones de Control y Confianza tiene un costo individual de $ 3,700 PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA: EL MUNICIPIO.- El pago único pactado por las partes es por la cantidad de $ 3,700 PESOS 00/100 M.N.) sin embargo el adeudo pendiente por cubrir es de 1 Evaluación de Control y Confianza dando un total de $3,700.00 PESOS 00/100 M.N) TRES MIL SETECIENTOS PESOS, mismos que deberá ser pagado a más tardar el día viernes 22 de Febrero del año en curso.

los activos para su permanencia con los costos establecidos por el Instituto de Evaluación Formación y Profesionalización.

Así mismo se suscribirán los anexos específicos de ejecución necesarios para la mejor consecuencia del objeto del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES convienen que para el caso de realizar cualquier modificación o adhesión al presentes instrumento, el mismo deberá realizarse, previo acuerdo entre las partes y hacerse constar por escrito; cualquier acuerdo verbal en ese sentido **CARECERA DE VALOR LEGAL ALGUNO.**

DECIMA SEGUNDA.-PROCEDIMIENTO PARA RESCISION. El presente convenio solo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo.

DECIMA TERCERA.- En caso de controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente las partes o resolverán de común acuerdo debiendo constar por escrito.

DECIMA CUARTA.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. Este convenio es de naturaleza pública y para todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento se regirán por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracción VIII, 26 fracción III, 41, 45 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; serán supletorias de esta ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades de Morelos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa; quienes se someten expresamente a los procedimientos establecidos en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia federal y/o a los propios establecidos en las leyes civiles procedimentales aplicables en el ámbito federal, según convenga a la parte que en primera instancia accione la exigencia de alguna prestación.

Las partes reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Convenio; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

QUINTA: EL MUNICIPIO.- se compromete a cubrir la cantidad estipulada en la cláusula anterior, y una vez realizada la transferencia , por medio del acuse que se envié al área correspondiente se señalaran las fechas para programar las evaluaciones hasta en tanto se realice este trámite. Que podrá ser a través de la transferencia electrónica con CLABE INTERCAMBIARIA 072540006015072094, del Banco BANORTE a nombre de Gobiernos del Estado Libre y Soberano de Morelos, R.F.C. GEM 720601 TW9, o el depósito correspondiente en la cuenta bancaria. Ya en caso de **INCUMPLIMIENTO DEL PAGO REFERIDO SE PODRA PROCEDER A LA RESCISION DE ESTE CONVENIO.**

Una vez realizado el deposito, **"EL MUNICIPIO"** se debe comprometer a hacer llegar a **"EL INSTITUTO"** la ficha o comprobante correspondiente especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

El monto deberá ser cubierto por **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo al plazo y monto establecido, siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron ofrecidos por parte del **"EL INSTITUTO** "las Evaluaciones de Control y Confianza

SEXTA.- OBLIGACION DEL MUNICIPIO se compromete a enviar a los elementos programados en las fechas establecidas por el Instituto de Evaluación Formación y Profesionalización en las fechas señaladas.

OCTAVA.- Relaciones laborales. **EL MUNICIPIO** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar, para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales, que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio sin que el Municipio sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

NOVENA.-PROHIBICION DE CESION. Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

DECIMA.-La Evaluación del Personal al municipio quedara sujeto a cumplir con los requerimientos que establece la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública para el Estado de Morelos, con el objeto de profesionalizar a los elementos de seguridad pública a través de la aplicación de los exámenes que forman parte del proceso de selección consistentes en los exámenes de control y confianza a los aspirantes para su ingreso y a

MORELOS
PODER EJECUTIVO

DECIMA QUINTA.- LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO INICIARA APARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CUERNAVACA MORELOS A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2013.

"POR EL MUNICIPIO"	"POR EL INSTITUTO"
LIC. JORGE ALBERTO GUTIERREZ BAUTISTA REPRESENTACION C. MAURICIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO.	LIC. LIA SARAÍ MARTÍNEZ COPADO COORDINADORA DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN, FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN.